

## RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA 5/2015

Fecha	02/03/15
Libro	XXIX
Folio	1

### ANTECEDENTES DE HECHO

Que D. Fernando Ríos Rull, Letrado del Consejo Consultivo de Canarias, actualmente en situación de Atribución Temporal de Funciones en la Presidencia de Gobierno de Canarias, ha solicitado con fecha 20 de febrero de 2015 autorización de compatibilidad con la docencia universitaria, mientras dure esta situación.

El interesado acompaña compatibilidad autorizada por el Gobierno de Canarias, asimismo, indica que las circunstancias de la docencia no han variado de cuando se le autorizó por el Gobierno.

Consta en el expediente certificación de prestación de servicios emitida por la Universidad de La Laguna y certificación de la Unidad de gestión de nóminas de la Universidad de La Laguna.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** Es de aplicación al presente supuesto la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, BOE nº 4, de 4 de enero de 1985, en virtud de lo dispuesto en su art. 4.

Dicha normativa continua vigente, por imperativo en lo establecido en la Disposición final cuarta, apartado 2, párrafo último, del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril; BOE nº 89, de 13 del mismo mes; hasta aprobación de las Leyes de la Función Pública que se dicten en su desarrollo.

**Segundo.-** El interesado, Letrado funcionario de carrera en situación de Atribución Temporal de Funciones en la Presidencia de Gobierno, cumple con la normativa exigida, de conformidad con lo establecido en los arts. 4 y 16.3 de la Ley 53/1984.



**Tercero.-** La actividad para la que solicita la compatibilidad es la docencia, a desarrollar en jornada de 4 horas semanales a tiempo parcial, y una retribución íntegra mensual máxima de SETECIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMO (760,39 euros), sin perjuicio de los incrementos de las leyes de presupuestos, según consta en la documentación que anexa a su solicitud.

**Cuarto.-** El artículo 38 del Decreto 181/2005, de 26 de julio, por el que se regula el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Canarias, establece que podrán compatibilizar sus funciones con las de carácter docente e investigador, previa autorización expresa del Presidente.

**Quinto.-** Por último la competencia para resolver el expediente la tiene atribuida el Presidente del Consejo Consultivo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 30.4.e) y 38.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 181/2005, de 26 de julio.

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas.

## RESUELVE

Declarar la compatibilidad a D. Fernando Ríos Rull, entre la actividad pública como Letrado del Consejo en Atribución Temporal de Funciones en Presidencia del Gobierno para el desempeño de las funciones docentes de Profesor Asociado del Área de Derecho Constitucional de la Universidad de La Laguna, en régimen de dedicación a tiempo parcial y hasta tanto siga en la misma situación, por un máximo de 4 horas lectivas semanales y una retribución íntegra mensual máxima de SETECIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (760,39 euros), sin perjuicio de los incrementos de las Leyes de Presupuestos.

Dicha autorización quedará sin efecto en el momento que se modifiquen las condiciones de su actual concesión.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Consejo Consultivo de Canarias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no



*Consejo Consultivo de Canarias*

se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En La Laguna, a 2 de marzo de 2015.

EL PRESIDENTE,  
Carlos Millán Hernández